



Talca, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 26 y 27 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE MAULE**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada, conforme a lo certificado a fojas 11 por la Secretaria Relatora de este Tribunal.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo



dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 20, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de MAULE** cuyo resultado es el siguiente:

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
FRENTE AMPLIO E IND.		
250. LUIS FELIPE BARAHONA OJEDA	FRENTE AMPLIO	341
251. FRANCISCO JAVIER MARIPANGUI SANDOVAL	FRENTE AMPLIO	178
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		519
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
252. BERNARDO WASHINGTON CUEVAS DINAMARCA	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	524
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		524
TOTAL LISTA A		1.043
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
253. IVAN RIVEROS CERDA	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENT	1.853
254. JORGE JORQUERA VALENZUELA	INDEPENDIENTES	1.301
255. PATRICIO ZUÑIGA CONTRERAS	INDEPENDIENTES	233
TOTAL UDI - IND.		3.387
EVOPOLI - IND.		
256. MARCO ANTONIO FUENTES CACERES	EVOLUCION POLITICA	654
257. JOSE ALFONSO MENDOZA DIAZ	EVOLUCION POLITICA	218
258. MANUEL VICENTE HERNANDEZ VEGA	EVOLUCION POLITICA	217
TOTAL EVOPOLI - IND.		1.089
TOTAL LISTA E		4.476
F. PARTIDO SOCIAL CRISTIANO E IND.		
259. ROBERTO MONSALVE BERNA	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	537
260. SEBASTIAN OLIVARES RETAMAL	INDEPENDIENTES	360
TOTAL LISTA F		897
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
261. NIDIA DEL CARMEN IBARRA FERNANDEZ	RENOVACION NACIONAL	935
262. CRISTIAN LUCIANO CELIS MUÑOZ	RENOVACION NACIONAL	254
263. RODRIGO MARCELO ALVAREZ BASOALTO	INDEPENDIENTES	194
264. JESUS ALONSO RETAMAL MONSALVE	INDEPENDIENTES	769
265. LUIS SEBASTIAN VIELMA ALFARO	INDEPENDIENTES	467
266. FRANCISCA ANDREA VERA GOMEZ	INDEPENDIENTES	594
TOTAL LISTA I		3.213
R. CENTRO DEMOCRATICO		



DEMOCRATAS E IND.		
267. CAMILA PAZ LAGUNAS BRAVO	INDEPENDIENTES	935
268. DARKA TAHIS GONZALEZ BOLIVAR	INDEPENDIENTES	201
269. JESUS ALEJANDRO MENDEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	335
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		1.471
AMARILLOS E IND.		
270. CARMEN ISMAELA MARTINEZ ALCANTARA	INDEPENDIENTES	592
271. ROBERTO ANDRES VERGARA MORALES	INDEPENDIENTES	165
TOTAL AMARILLOS E IND.		757
TOTAL LISTA R		2.228
T. TU COMUNA RADICAL		
272. JUAN PABLO ROJAS DIAZ	PARTIDO RADICAL DE CHILE	1.712
273. JAIME PATRICIO ABDALA MARDONES	PARTIDO RADICAL DE CHILE	229
274. MONICA ELIZABETH GUTIERREZ PONCE	INDEPENDIENTES	249
275. GUILLERMO AREVALO ALARCON	INDEPENDIENTES	543
276. PAOLA ANDREA GONZALEZ ABACA	INDEPENDIENTES	190
TOTAL LISTA T		2.923
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PDC E IND.		
277. MAURICIO GONZALEZ VARGAS	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	3.464
278. LUIS HUMBERTO ALEGRIA GONZALEZ	INDEPENDIENTES	1.543
TOTAL PDC E IND.		5.007
PPD E IND.		
279. RODRIGO SEBASTIAN TORRES ROMERO	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	195
TOTAL PPD E IND.		195
PS E IND.		
280. MALVINA REYES VARAS	INDEPENDIENTES	230
281. PEDRO ACEVEDO FLORES	INDEPENDIENTES	282
TOTAL PS E IND.		512
TOTAL LISTA U		5.714
Y. REPUBLICANOS E IND.		
282. CESAR ANTONIO TOLEDO NUÑEZ	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	1.035
283. JEANNETTE DEL PILAR LASTRA RIQUELME	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	542
284. LILIANA SOLEDAD MOYA BRITO	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	330
285. FELIPE ANDRES GONZALEZ GAETE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	484
286. GIOCONDA DEL PILAR FLORES BUSTOS	INDEPENDIENTES	377
TOTAL LISTA Y		2.768
VOTOS NULOS		3.348
VOTOS BLANCO		1.927
TOTAL COMUNA		28.537
TOTAL INSCRITOS		30.631

7°) Que la Resolución “O” N°156, de 28 de marzo de 2024, dictada por la Directora (S) del Servicio Electoral doña Elizabeth Cabrera Burgos determinó



el número de Concejales a elegir por comuna, que para el caso de la comuna de Maule, indica seis candidatos a elegir.

8°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las que arrojan el cuociente electoral de 2.768 en las listas de candidatos a concejales de la comuna de Maule.

Además, para el caso de la Lista E. Chile Vamos UDI-Evopoli e Independientes y la Lista U. Chile Mucho Mejor, y aplicando lo dispuesto en el artículo 124, que remite al procedimiento del artículo 123, de la ya citada Ley, el cuociente electoral para sus Sub Pactos es de 3.387 y 2.504 respectivamente.

9°) Que, de esta forma, a la Lista E. Chile Vamos UDI-EVOPOLI e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Iván Riveros Cerda (Sub Pacto UDI-Indep); a la Lista I. Chile Vamos RN e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en doña Nidia del Carmen Ibarra Fernández; a la Lista T. Tu comuna Radical le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Juan Pablo Rojas Díaz; a la Lista U. Chile Mucho Mejor le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Mauricio González Vargas (Sub Pacto PDC-Indep) y don Luis Humberto Alegría (Sub Pacto PDC-Indep); y, a la Lista Y. Republicanos e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don César Antonio Toledo Núñez.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República, artículos 72,83, 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y numerales 44 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales publicado el 19 de agosto de 2022, **SE DECLARA:**

I.-Que es VÁLIDA la elección de concejales de la comuna de Maule realizada el 26 y 27 de octubre de 2024.



II.- Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA MAULE** don Iván Riveros Cerda, doña Nidia del Carmen Ibarra Fernández, Juan Pablo Rojas Díaz, don Mauricio González Vargas, don Luis Humberto Alegría y don César Antonio Toledo Núñez, mandato que durará cuatro años, el que se computará desde la instalación del Concejo Municipal, el día 6 de diciembre de 2024.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°145-2024

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Carlos Enrique Carrillo González y los Abogados Miembros Sres. Gastón Francisco Pinochet Donoso y Luis Fernando Passero Rodríguez. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 145-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 19 de noviembre de 2024.



77651C5B-9B3D-492B-AD3A-3B2325F358FB

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraldelmaule.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.